



RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: APRUEBA MODIFICACION
DE CONVENIO DE
EJECUCION DE OBRAS
ENTRE MUNICIPALIDAD
DE ARAUCO Y JUNJI.

Concepción **23 JUN 2011**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N° 375, de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 08 de octubre del año 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Arauco celebraron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de un jardín infantil ubicado en camino Arauco a Tubul, comuna de Arauco, convenio aprobado mediante resolución exenta N° 015/4030 de fecha 08 de octubre del 2010.
- 2.- Que, con fecha 20 de junio del 2011, ambas partes procedieron a modificar el convenio señalado en el numeral anterior, en la forma que indican en el respectivo instrumento de modificación.
- 3.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación de convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** la modificación del convenio de ejecución de obras entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Arauco cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:
"En la ciudad de Concepción, a 10 de junio entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, piso 5°, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, RUT N° 69.160.100-5, representada por su alcalde don **MAURICIO ALARCON GUZMAN**, Cédula de Identidad N° 10.166.673-5, ambos domiciliados en Calle Covadonga n° 527, comuna de Arauco, VIII Región, en adelante



también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 05 de octubre de 2010, se firmó entre la JUNJI y la I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, convenio de transferencia de fondos para la Ejecución de obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna "Tubul" de Arauco. Dicho convenio fue aprobado por resolución N° 015/4030 de fecha 08 de octubre de 2010 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Que según ordinario n° 543 de fecha 27 de mayo de 2011 de la I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, enviado a la Directora Regional de JUNJI Bio Bio; se informa en relación al emplazamiento de las obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna "Tubul" de Arauco, lo siguiente: *"Los estudios realizados por el PRBC 18 y los propios de la modificación del PRC vigente de Arauco, indican que el emplazamiento señalado en la solicitud de la Construcción de sala cuna y jardín infantil, localidad de Tubul (colindante con la escuela provisoria Brisas del Mar) debieran ser de carácter provisorio puestos que se encuentran emplazados en la primera línea de riesgo por inundación de tsunami"*.

TERCERO: Que atendido lo anterior, y a objeto de resguardar la seguridad de las personas y de los recursos físicos y financieros del Estado, cuyo uso además debe ser eficiente, las partes vienen en modificar el emplazamiento original cuya ubicación consta en documento de Postulación adjunto en la cláusula DECIMO CUARTO del convenio singularizado en el apartado primero del presente instrumento; por el emplazamiento ubicado en Camino Arauco a Tubul, comuna de Arauco, correspondiente al LOTE "A-cinco" resultante de la subdivisión del resto de una parte del Fundo Tubul, de la Comuna de Arauco, de propiedad de la I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO. El terreno cumple con los requerimientos programáticos, funcionales y normativos establecidos por JUNJI.

CUARTO: Las partes expresamente señalan que salvo la modificación de la ubicación y emplazamiento del proyecto de ejecución de obras referido, ningún otro cambio ni enmienda se realiza en el convenio singularizado en la cláusula primera de esta presentación. En consecuencia, se mantienen en el proyecto, sin ser taxativos, el diseño, capacidad, especificaciones y toda otra característica técnica y económica tenida a la vista al momento de celebración del convenio primitivo. Igualmente queda vigente en el convenio aludido en el apartado primero, todo lo que no haya sido expresamente modificado en el presente acto.

QUINTO: La ENTIDAD ADMINISTRADORA expresa que el proyecto de ejecución de las obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna "Tubul" de Arauco se encuentra actualmente en estado adjudicado, manifestando las partes del presente acto, que dicho estado y sus condiciones no son ni deben ser alteradas de manera alguna por el cambio de emplazamiento del que da cuenta el presente instrumento. En consecuencia, si eventualmente llegare a producirse cualquier aumento de obra, gasto adicional o cualquier otro evento derivado del presente cambio de emplazamiento del proyecto, que requiriere desembolso de dineros, éstos serán de cargo único y exclusivo de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEXTO: Se anexan al presente convenio, formando parte del mismo, los siguientes antecedentes:

- 1.- Ordinario n° 543 de fecha 27 de mayo de 2011 de la I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.
- 2.- Certificado n° 157 de Informaciones Previas emitido con fecha 31 de mayo de 2011 por la Dirección de Obras de la I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.
- 3.- Copia de inscripción de fojas 1740, n° 803, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Arauco, correspondiente LOTE "A-cinco" resultante de la subdivisión del resto de una parte del Fundo Tubul, de la Comuna de Arauco.
- 4.- Certificado de fecha 07 de junio de 2011, emitido por doña Carla Peña Gonzalez, arquitecto de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional del Bio Bio de JUNJI.

SEPTIMO: El presente instrumento y sus anexos pasan a formar parte del convenio de transferencia de fondos para la Ejecución de obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna "Tubul" de Arauco de fecha 05 octubre de 2010, firmado entre la JUNJI y la I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, aprobado por resolución N° 015/4030 de 08 octubre de 2010 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

OCTAVO: La presente modificación de convenio registrará desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

NOVENO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a JUNJI, consta en Resolución 015/97 de fecha 01 de junio de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI.

Por su parte, la personería de don MAURICIO ALARCON GUZMAN para representar a la Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación N° 35 de fecha 01 diciembre de 2008.

En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman María Paz Martínez Vidal,



Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío, y Don Mauricio Alarcón Guzmán Alcalde de la comuna de Arauco.”

2.- Déjese establecido que la modificación de convenio señalado en el numeral anterior, modifica la resolución 015/4030 de fecha 08 de octubre del 2010.

3.- Autorícese el gasto que genere la presente Resolución e IMPUTESE al Presupuesto 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03 Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARÍA PAZ MARTÍNEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/DAQ/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBPLA
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de Arauco.